



Resolución del Consejo del Notariado N° 3-2021-JUS/CN

Lima, 11 ENE. 2021

VISTOS:

El Expediente N° 46-2020-JUS/CN, respecto al recurso de apelación presentado por el notario Pedro Germán Núñez Palomino contra la Resolución N° 013-2019-CNDNC, de fecha 16 de noviembre de 2019, emitida por la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao que resuelve declarar inadmisibles las solicitudes de abstención de la Junta Directiva y otros, en referencia al Expediente N° 8-2019-JUS/CN, en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado a consecuencia de la queja presentada por el ciudadano Braddy Fernández Palomino; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo disponen los artículos 140 y 142 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el Consejo del Notariado es el órgano del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos encargado de la supervisión del notariado, ejerciendo, entre otras atribuciones, la vigilancia de los Colegios de Notarios respecto al cumplimiento de sus obligaciones, y resuelve en última instancia, como tribunal de apelación, sobre las decisiones del Tribunal de Honor de los colegios de notarios relativos a asuntos disciplinarios;

Que, mediante escrito presentado el 4 de noviembre de 2013, el señor Braddy Alberto Fernández Palomino queja al notario Pedro Germán Núñez Palomino por presuntas inconductas en el ejercicio de su función notarial;

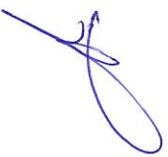
Que, conforme a lo resuelto por el Consejo del Notariado, a través de la Resolución N° 006-2017-CNDNC, de fecha 11 de marzo de 2017, la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao abre procedimiento administrativo disciplinario contra el notario Pedro Germán Núñez Palomino a fin de investigar supuestos incumplimientos de su función notarial;

Que, por Resolución N° 06-2018-CNDNC, de fecha 13 de octubre de 2018, la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao resuelve sancionar al notario Pedro Germán Núñez Palomino con amonestación pública y al pago de una multa equivalente a una (1) U.I.T., al considerar que vulneró lo previsto en los literales c) y j) del artículo 16 y literales j) y m) del artículo 149-C del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, así como los "artículos 1,2,3 y literales a), h), i) y j) del Código de Ética del Notariado Peruano", aprobado por el Decreto Supremo N° 15-85-JUS; pronunciamiento apelado por el notario mediante escrito presentado el 29 de diciembre de 2018;

Que, a través de la Resolución del Consejo del Notariado N° 70-2019-JUS/CN, de fecha 12 de agosto de 2019, el Consejo del Notariado



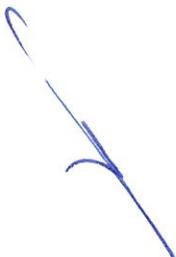
declaró nula la Resolución N° 06-2018-CNDNC, debido a que se habría afectado el derecho al debido procedimiento que se sigue contra el notario Pedro Germán Núñez Palomino; en consecuencia, renovando el acto viciado, se ordena que se rehaga el procedimiento acorde a los fundamentos expuestos en la resolución. Asimismo, se exhortó a la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao emitir pronunciamiento cuidando las garantías del debido procedimiento, así como los plazos establecidos por ley;



Que, mediante escrito presentado ante el Colegio de Notarios del Callao el 6 de noviembre de 2019, el ciudadano Pedro Germán Núñez Palomino solicita la abstención de la Junta Directiva y otros, en referencia al Expediente N° 8-2019-JUS/CN sobre el procedimiento administrativo instaurado en su contra con motivo de la queja presentada por el ciudadano Braddy Fernández Palomino;



Que, a través de la Resolución N° 013-2019-CNDNC, de fecha 16 de noviembre de 2019, la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao resuelve declarar inadmisibile la solicitud de abstención presentada por el notario Pedro Germán Núñez Palomino, la misma que fue apelada por escrito presentado el 11 de febrero de 2020;



Que, en dicho recurso el notario solicita la nulidad del Oficio N° 025-2020-CNDNC y de la Resolución N° 013-2019-CNDNC, de fecha 4 de enero de 2020 contenida en el mismo, y como consecuencia de ello se declare la abstención de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao que emitieron pronunciamiento en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en su contra con motivo de la queja presentada por el ciudadano Braddy Fernández Palomino en el Expediente N° 8-2019-JUS/CN;



Que, el notario recurrente afirma que los ex miembros y miembros actuales del Consejo Directivo conformado por los señores notarios Hubert Camacho Gálvez; Héctor Lizardo González Rosales, Carlos Alberto Reyes Ugarte; Kelly Carolina Kuzma Alfaro y Javier Alberto Inga Vásquez deben de abstenerse de participar del nuevo pronunciamiento que se emita producto de lo resuelto por el Consejo del Notariado, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 4 del artículo 99 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a lo siguiente:

“Artículo 99.- Causales de abstención

*La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:
(...)*

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo,



Resolución del Consejo del Notariado N°

3-2021-JUS/CN

de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.

(...)

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento”;

Que, al respecto es necesario precisar que, a través de la Resolución del Consejo del Notariado N° 70-2019-JUS/CN, de fecha 12 de agosto de 2019, se declaró nula la Resolución N° 06-2018-CNDNC, al considerar que se habría afectado el derecho al debido procedimiento del notario Pedro Germán Núñez Palomino; en consecuencia, renovando el acto viciado, se ordenó se emita un nuevo procedimiento acorde a los fundamentos expuestos en la resolución emitida por el Consejo del Notariado. Asimismo, se exhortó a la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao emitir pronunciamiento cuidando las garantías del debido procedimiento, así como los plazos establecidos por ley. De lo expuesto, se advierte que el procedimiento administrativo disciplinario instaurado contra el notario Pedro Germán Núñez Palomino sigue en curso;

Que, por tanto, considerando que el artículo 104 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, prevé que la resolución de esta materia (abstención) no es impugnabile en sede administrativa, salvo la posibilidad de alegar la no abstención, como fundamento del recurso administrativo contra la resolución final, se debe declarar improcedente la solicitud de abstención formulada por el notario Pedro Germán Núñez Palomino al no haberse emitido aún resolución final sobre el fondo del asunto. Asimismo, debemos mencionar que el Consejo del Notariado se abstiene de emitir cualquier pronunciamiento esgrimido en su escrito presentado el 11 de febrero de 2020 debido a que podría constituir un adelantamiento de opinión, hecho que impediría que el citado Colegiado resuelva el fondo del asunto en segunda instancia.

Que, por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 4-2021-JUS/CN de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo del Notariado de fecha 8 de enero de 2021, adoptado con la intervención de los señores consejeros Juan Carlos Sandoval Eyzaguirre, María Jesús Benavides Díaz, Ida Betsy Filomena Valdivia Zevallos, John Jesús Soto Gamero y Mario César Romero Valdivieso; de conformidad con lo previsto en el inciso h) del artículo 142 del Decreto Legislativo N° 1049; **por unanimidad:**

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto el 27 de noviembre de 2019 por el notario Pedro Germán

Núñez Palomino contra la Resolución N° 010-2019-CNDNC de fecha 14 de setiembre de 2019, emitida por la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao.

Artículo 2°: DISPONER la notificación a los interesados con el texto de la presente resolución.

Artículo 3°: DEVOLVER los actuados a la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Callao una vez devueltos los cargos de notificación o se haya dejado constancia de su notificación vía correo electrónico; y se prosiga con el trámite del procedimiento conforme a su estado.

Regístrese y comuníquese.



SANDOVAL EYZAGUIRRE



BENAVIDES DÍAZ



VALDIVIA ZEVALLOS



SOTO GAMERO



ROMERO VALDIVIESO